

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Mel-ló, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3994

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Pauls D. Vicente Solé y Montané, y esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de la Secretaría el título administrativo expedido á su favor, debiendo advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 10 de Noviembre de 1903.—El Gobernador Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Rodolfo Roca

Núm. 3995

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de la urbana, así como la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que consideren convenientes.

Ascó 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 3996

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, estarán expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Pinell 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Amposta. Núm. 3997

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el año de 1904, estará expuesta al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinada y producir los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Pinell 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Amposta. Núm. 3998

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta localidad, se anuncia dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, debiendo presentar los aspirantes á ella sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal dentro del término de quince días.

Pinell 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Amposta. Núm. 3999

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Terminados los repartimientos de la contribución por las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Maspujols 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 4000

Don Ambrosio Ferrater Soronellas, Alcalde constitucional de Selva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que

este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 18.730'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.965'61 pesetas, el de sal 1.858'12 pesetas y el de carnes 2.036'15 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia la tercera y última también á la exclusiva admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Selva 9 de Noviembre de 1903.—Ambrosio Ferrater.

Núm. 4001

#### Arrendataria del cobro del Contingente provincial de la Excm. Diputación de Tarragona

En cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones para la cobranza de dicho impuesto, se hace saber: Que la recaudación voluntaria del actual 4.º trimestre del corriente año y la parte correspondiente de atrasos, se verificará en los mismos Ayuntamientos, durante los días y por los Agentes de los partidos que á continuación se expresan.

#### Partido de Reus

| AGENTES                    | AYUNTAMIENTOS                | Día | Mes        |
|----------------------------|------------------------------|-----|------------|
| D. Francisco Moyano Ramos. | Maspujols.                   | 16  | Noviembre. |
|                            | Aleixar.                     |     |            |
|                            | Vilaplana.                   |     |            |
|                            | Musara.                      |     |            |
|                            | Borjas del Campo.            | 17  | »          |
|                            | Alforja.                     |     |            |
|                            | Riudecols.                   |     |            |
|                            | Irlas.                       |     |            |
|                            | Riudoms.                     | 18  | »          |
|                            | Botarell.                    |     |            |
|                            | Montrío Tarrag. <sup>a</sup> |     |            |
|                            | Montroig.                    |     |            |
|                            | Viñols.                      | 19  | »          |
|                            | Cambrils.                    |     |            |
| Selva.                     | 20                           | »   |            |
| Almoster.                  |                              |     |            |
| Reus.                      |                              |     |            |
| Castellvell.               |                              |     |            |

**Partido de Falset**

**Partido de Tarragona**

| AGENTES                      | AYUNTAMIENTOS       | Día | Mes        |
|------------------------------|---------------------|-----|------------|
| Don Luis Garrigosa Bertrán.  | Vilanova Prades.    | 16  | Noviembre. |
|                              | Ulldemolins.        |     |            |
|                              | Cornudella.         |     |            |
|                              | Ciurana.            |     |            |
|                              | Arbolí.             |     |            |
|                              | Poboleda.           |     |            |
|                              | Morera.             | 17  | »          |
|                              | Torroja.            |     |            |
|                              | Vilella alta.       |     |            |
|                              | Vilella baja.       |     |            |
|                              | Gratallops.         | 18  | »          |
|                              | Lloá.               |     |            |
|                              | Bellmunt.           |     |            |
|                              | Falset.             | 19  | »          |
|                              | Porrera.            |     |            |
|                              | Marsá.              |     |            |
|                              | Capsanes.           |     |            |
|                              | Guiamets.           |     |            |
|                              | Mora la Nueva.      |     |            |
|                              | García.             |     |            |
|                              | Vinebre.            |     |            |
| Torre del Español.           |                     |     |            |
| Palma.                       |                     |     |            |
| Bisbal de Falset.            | 20                  |     |            |
| Margalef.                    |                     |     |            |
| Cabacés.                     | 21                  | »   |            |
| Figuera.                     |                     |     |            |
| Molá.                        | 23                  | »   |            |
| Masroig.                     |                     |     |            |
| Pradell.                     |                     |     |            |
| Torre Fontaubella.           |                     |     |            |
| Colldejou.                   | 24                  | »   |            |
| Pratdip.                     |                     |     |            |
| Argentera.                   | 25                  | »   |            |
| Dosaiguas.                   |                     |     |            |
| Vilan. Escornalbou           |                     |     |            |
| Riudecañas.                  |                     |     |            |
| Tivisa.                      |                     |     |            |
| Vandellós.                   |                     |     |            |
|                              |                     |     |            |
| <b>Partido de Gandesa</b>    |                     |     |            |
| D. José Cid Canes.           | Mora de Ebro.       | 30  | Noviembre. |
|                              | Benisanet.          |     |            |
|                              | Miravet.            | 1   | Diciembre. |
|                              | Pinell.             |     |            |
|                              | Gandesa.            |     |            |
|                              | Corbera.            |     |            |
|                              | Bot.                |     |            |
|                              | Prat de Compte.     |     |            |
|                              | Horta.              |     |            |
|                              | Arnes.              |     |            |
|                              | Caseras.            |     |            |
|                              | Batea.              |     |            |
|                              | Pobla de Masaluca.  |     |            |
|                              | Villalba.           |     |            |
|                              | Fatarella.          |     |            |
| Ribarroja.                   |                     |     |            |
| Flix.                        |                     |     |            |
| Ascó.                        |                     |     |            |
| <b>Partido de Montblanch</b> |                     |     |            |
| D. José Pallerols Mateu.     | Vilavert.           | 16  | Noviembre. |
|                              | Rojals.             |     |            |
|                              | Montblanch.         | 17  | »          |
|                              | Barbará.            |     |            |
|                              | Pira.               |     |            |
|                              | Sarreal.            |     |            |
|                              | Rocafort de Queralt |     |            |
|                              | Montbrió Marca.     |     |            |
|                              | Pilas.              |     |            |
|                              | Santa Perpetua.     |     |            |
|                              | Querol.             |     |            |
|                              | Santa Coloma.       |     |            |
|                              | Conesa.             |     |            |
|                              | Llorach.            |     |            |
|                              | Ceballá Condado.    |     |            |
|                              | Vallfogona.         |     |            |
|                              | Pasanant.           |     |            |
|                              | Forés.              |     |            |
|                              | Solivella.          |     |            |
| Blancafort.                  |                     |     |            |
| Senant.                      |                     |     |            |
| Espluga Francolí.            |                     |     |            |
| Vimbodí.                     |                     |     |            |
| Valleclara.                  |                     |     |            |
| Prades.                      |                     |     |            |
| Febró.                       |                     |     |            |
| Capafons.                    |                     |     |            |
| Montreal.                    |                     |     |            |

| AGENTES                    | AYUNTAMIENTOS      | Día | Mes        |
|----------------------------|--------------------|-----|------------|
| D. Leandro Martí Mariné.   | Vilaseca.          | 16  | Noviembre. |
|                            | Canonja.           |     |            |
|                            | Constantí.         | 17  | »          |
|                            | Morell.            |     |            |
|                            | Pobla de Mafumet.  |     |            |
|                            | Rourell.           |     |            |
|                            | Pallaresos.        | 18  | »          |
|                            | Perafort.          |     |            |
|                            | Secuita.           |     |            |
|                            | Catllar.           | 19  | »          |
|                            | Renau.             |     |            |
| Tamarit.                   | 20                 | »   |            |
| Tarragona.                 |                    |     |            |
| <b>Partido de Tortosa</b>  |                    |     |            |
| D. José Cid Canes.         | Freginals.         | 16  | Noviembre. |
|                            | Ulldecona.         |     |            |
|                            | Alcanar.           | 17  | »          |
|                            | Amposta.           |     |            |
|                            | San Carlos.        | 18  | »          |
|                            | Masdenverge.       |     |            |
|                            | Santa Bárbara.     | 19  | »          |
|                            | Galera.            |     |            |
|                            | Godall.            | 20  | »          |
|                            | Cenia.             |     |            |
|                            | Mas de Barberáns.  | 21  | »          |
|                            | Alfara.            |     |            |
|                            | Pauls.             | 23  | »          |
|                            | Cherta.            |     |            |
|                            | Aldover.           | 24  | »          |
|                            | Tivenys.           |     |            |
|                            | Benifallet.        | 25  | »          |
|                            | Rasquera.          |     |            |
| Ginestar.                  | 26                 | »   |            |
| Perelló.                   |                    |     |            |
| Ametlla.                   | 27                 | »   |            |
| Roquetas.                  |                    |     |            |
| Tortosa.                   | 28                 | »   |            |
|                            |                    |     |            |
| <b>Partido de Valls</b>    |                    |     |            |
| D. Angel Ochaita Malena.   | Riba.              | 24  | Noviembre. |
|                            | Alcover.           |     |            |
|                            | Albiol.            | 25  | »          |
|                            | Nulles.            |     |            |
|                            | Vilabella.         |     |            |
|                            | Puigpelat.         |     |            |
|                            | Pla de Cabra.      |     |            |
|                            | Cabra.             |     |            |
|                            | Figuerola.         |     |            |
|                            | Valls.             |     |            |
|                            | Vallmoll.          |     |            |
|                            | Garidells.         |     |            |
|                            | Alió.              |     |            |
|                            | Brañim.            |     |            |
|                            | Rodoña.            |     |            |
|                            | Villarrodona.      |     |            |
|                            | Masó.              |     |            |
|                            | Vilallonga.        |     |            |
| Milá.                      |                    |     |            |
| Pont Armentera.            |                    |     |            |
| <b>Partido de Vendrell</b> |                    |     |            |
| D. Angel Ochaita Malena.   | Altafulla.         | 16  | Noviembre. |
|                            | Torredembarra.     |     |            |
|                            | Pobla Montornés.   | 17  | »          |
|                            | Creixell.          |     |            |
|                            | Roda de Bará.      | 18  | »          |
|                            | Bonastre.          |     |            |
|                            | San Vicente.       | 19  | »          |
|                            | Vendrell.          |     |            |
|                            | Santa Oliva.       | 20  | »          |
|                            | Calafell.          |     |            |
|                            | Cunit.             | 21  | »          |
|                            | Bellvey.           |     |            |
|                            | Arbós.             | 22  | »          |
|                            | Bañeras.           |     |            |
|                            | San Jaime.         | 23  | »          |
|                            | Llorens.           |     |            |
|                            | Albiñana.          | 24  | »          |
|                            | Bisbal del Panadés |     |            |
|                            | Montmell.          | 25  | »          |
|                            | Masllorens.        |     |            |
|                            | Puigtiñós.         | 26  | »          |
| Salomó.                    |                    |     |            |
| Vespella.                  | 27                 | »   |            |
| Riera.                     |                    |     |            |
| Nou.                       | 28                 | »   |            |
| Aiguamurcia.               |                    |     |            |

Tarragona 12 de Noviembre de 1903.—El Arrendatario, Manuel Palomares.

pre que, según lo dispuesto en el párrafo 5.º, art. 40 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900 y reformada por el de 12 de Julio de 1902, el precio y las condiciones de los contratos que pueda verificarse no sea menos favorables á los intereses provinciales que el tipo y condiciones que sirvieron de base á las subastas celebradas. Y no habiendo más asuntos que resolver, se levantó la sesión á las trece y treinta. (Aprobada en la del día 30).—El Secretario, Tomás Larráz.

## SESION DEL MARTES 30 DE JUNIO DE 1903

### Presidencia del Sr. Olesca

Abierta á las quince y veinte, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Figueras, Huguer y Boronat, fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobó la cuenta del material de la Escuela de la Casa de Beneficencia correspondiente al segundo trimestre de este año, que asciende á la cantidad de 100 pesetas.

Vista la comunicación de D. Juan Sancho, Alcalde de Torre de Fontaubella, participando al Sr. Gobernador que no puede continuar ejerciendo por más tiempo el cargo que desempeña y cuya renuncia se niega ha admitirle el Ayuntamiento; considerando que prescindiendo por el momento de si son ó no legales las razones que aduce el Sr. Sancho, mientras no le sea admitida su renuncia no puede dejar el cargo, tanto por ser obligatorio como por que incurriría en la responsabilidad prevista por el art. 383 del Código penal, se acordó consultar al Sr. Gobernador que si el recurrente insiste en su pretensión debe reproducirla ante el Ayuntamiento, bien para que se la admita ó bien para que se le conceda, con arreglo al art. 117, la licencia que necesita para ausentarse del pueblo. En cuanto á la negativa de los Concejales para firmar el acta, no puede tolerarse, á riesgo de incurrir en las responsabilidades que determina el art. 113 de la vigente ley Municipal.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Julio García Gishert contra una providencia del Alcalde de Bot que se negó á darle posesión del cargo de Secretario del Ayuntamiento para el cual fué elegido por mayoría de votos; atendida la resultancia que el mismo ofrece, y considerando que si bien los Alcaldes pueden y están obligados á suspender los acuerdos de los Ayuntamientos cuando se refieren á los casos previstos en los artículos 169 y 170 de la ley Municipal, el de que se trata no está comprendido en ninguno de aquéllos; considerando que el art. 114 obliga á los Alcaldes á publicar y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los Ayuntamientos cuando fueren ejecutivos, circunstancia que reúne el nombramiento hecho en favor del Sr. García, se dispuso consultar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto la providencia apelada y ordenar al Alcalde de Bot que dé inmediatamente posesión del cargo de Secretario del Ayuntamiento al Sr. García.

carce el derecho que tiene para encargarse del expresado niño, se acordó acceder á su petición.

Vista la instancia de María Torolló, vecina de Barcelona, pidiendo se den de baja en la Casa de Beneficencia á sus hijas Josefa y María, por haberlas recogido de Teresa Soló, á quien fueron confiadas, ignorando que para esto necesitaba autorización oficial, y considerando que por estar actualmente dichas niñas en compañía de su madre y por ser ésta la que solicita su baja en el Establecimiento de donde proceden, no hay motivo legal para dejar de atender á su súplica, se acordó la baja que se interesa.

Vista la instancia de los consortes Miguel Jubero y Joaquina Cases, vecinos de Reus, solicitando se les permita continuar teniendo en su compañía á la huérfana Encarnación Fernández Reyes, procedente de la Casa de Beneficencia de esta capital; considerando que la Comisión provincial no está facultada para conceder esta clase de autorizaciones por ser privativas del pariente más próximo, se acordó desestimar la referida instancia y prevenir á los recurrentes devuelvan al Establecimiento, bajo su responsabilidad y en el término de ocho días, la niña de quien se trata.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Melendres García, vecino de Barcelona, se le autorizó para encargarse de su sobrina Josefa Melendres y Non, que estuvo asilada en la Casa de Beneficencia de esta capital á instancia de su padre, hoy difunto.

Y como quiera que la expresada niña fué confiada al cuidado de los consortes Francisco Roca y Dolores Mercedes Roseuda, residentes en Caldetas, se acordó expedir las órdenes oportunas para que le reintegren en el Establecimiento de donde procede y para que una vez en él se participe al recurrente á fin de que pueda pasar á recogerla.

Vista la instancia de Daniel Gironés Rufart, vecino de Barcelona, solicitando que por haber fallecido la expósita núm. 4.878, que con su esposa tenía prohiada, se les conceda el prohijamiento de la inscrita con el núm. 5.377, y que el depósito que constituyeron á favor de aquélla, consistente en cédulas de pensión por valor de 112.50 pesetas, se entienda aplicado á esta última; considerando que de los informes pedidos no aparece circunstancia alguna que se oponga á este nuevo prohijamiento, se acordó en la forma solicitada, entendiéndose traspasado también el depósito que consignaron á favor de la primera expósita que tuvieron en su poder.

En vista de las comunicaciones recibidas de la Alcaldía de Blancafort á propósito de las gestiones encaminadas á la averiguación del paradero de los huérfanos José Gil Catalá y María Josa Casanovas que estuvieron asilados en la Casa de Beneficencia, se acordó trasladarlas al Director del Establecimiento, previniéndole que antes de dar de baja al huérfano José Gil reclame de la persona á quien fué entregado una certificación del Registro civil acreditativa de su fallecimiento, y que por lo tocante á María Josa haga entender á los consortes á quienes fué confiada la obligación en que están de devolverla al Establecimiento por haberse desprendido de ella sin la oportuna autorización y que al efecto averigüen cuanto antes el paradero de la persona á quien la entregaron, pues de lo contrario se les exigirá judicialmente la debida responsabilidad.

La Comisión quedó enterada de haber reintegrado en la Casa de Beneficencia la expósita Casimira Cariño á consecuencia de los malos tratos que recibía de su patrocinante Juan Suñé, vecino de Perafort, y por lo que del expediente resulta se acordó la rescisión del contrato del patrocinamiento.

No habiendo producido efecto las excitaciones dirigidas al Ayuntamiento de esta capital para que satisfaga la cantidad que está adeudando por estancias de los ocho

niños que por su cuenta se hallan albergados en la Casa de Beneficencia, esta Comisión, antes de proceder á la baja de dichos asilados, acordó dirigirse al Sr. Gobernador por si se digna interesar de la Corporación municipal el pago de los descubiertos que por el expresado concepto tiene contratados.

También se acordó remitir á la Comisión provincial de Lérida la cuenta de las estancias causadas por el ciego José Borrull en la Casa de Beneficencia de esta capital durante el primer trimestre de este año, que importa 67.50 pesetas, rogándole que de hallarla conforme se sirva disponer su pago, así como el de la que se le remitió en 20 de Enero correspondiente á los cuatro últimos meses del año anterior.

Vista la atenta comunicación del Sr. Gobernador interesando la reclusión en el Manicomio de Reus del presunto orate Antonio Soló Martí, se acordó contestar á S. S. que teniendo en cuenta las circunstancias en que se encuentra la familia del citado demente se procurará que éste ingrese en el asilo lo antes posible.

Examinados los expedientes promovidos por José Carriá, Josefa Llanas, Antonia Martí, Pedro Cusiné y Rosalia Monné, todos vecinos de Reus, al objeto de conseguir la reclusión en un Manicomio de los presuntos orates José Carriá Pujol, María Codina Llanas, Antonia Martí Martí, Teresa Arandes Prats y José Argué Bellmunt; considerando que se han cumplido cuantos requisitos exigen el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y la Real orden de 9 Febrero de 1899, se acordó autorizar el ingreso de dichos enfermos en el Manicomio de Reus cuando por turno les correspondiera y en clase de observación, sin perjuicio de lo que mejor proceda, atendido el resultado de ésta y del expediente judicial que desde luego deberá promoverse á los efectos que el expresado Real decreto determina.

Examinado el expediente promovido por María Mateu Sabanuja, vecina de Montblanch, en solicitud de que se recluya en un Manicomio á su esposo Agustín Condros Olivá; considerando que no se justifica la edad ni pobreza del enfermo y de su familia y que del certificado facultativo no aparece la urgencia de la reclusión; considerando que para los casos en que la urgencia de la reclusión no sea evidente, no puede decretarse sin acuerdo del Juzgado de primera instancia; visto lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó denegar la de que se trata, dejando á salvo el derecho de la reclamante para instar el oportuno expediente judicial si así estimare conveniente.

Examinado el expediente promovido por Francisca Parés Martorell, vecina de Reus, en solicitud de que se recluya en un Manicomio á su hermana Rosa, y considerando que si bien justifica los requisitos necesarios, por la circunstancia de ser dicha enferma casada, se hace preciso que su reclusión sea pedida por su esposo, á tenor de lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó suspender la resolución de este expediente interin el marido de la presunta alienada no presente la debida solicitud y acredite su propia pobreza.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador trasladando la que con fecha 29 de Abril último le dirigió el Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña interesando de esta Diputación se haga cargo del soldado demente José Guasch Condé, natural de Amposta, recluso en el Manicomio de San Baulilio y declarado inútil después de su observación; considerando que la copia de la certificación en que se acredita el resultado de la observación no basta para decretar la reclusión definitiva del orate en un Establecimiento frenopático según el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; considerando que precisa también la instrucción de expediente por el pariente más

próximo del interesado, se acordó decirlo así á la Autoridad instante para los efectos procedentes.

Vista la comunicación pasada por el Administrador del Manicomio provincial de Gerona á la que acompaña un certificado del auto judicial en que se decreta la reclusión definitiva de la orate Francisca Ripoll Miró, natural de Benifalut, repatriada de Francia y asilada en dicho Manicomio, acompañando también la cuenta de las estancias causadas por la misma en el primer trimestre de este año, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y atendida la resultancia que el expediente ofrece, se acordó prevenir de nuevo al pariente más próximo de la citada orate que inste ante esta Diputación en plazo breve el que se le tiene pedido, bajo apercibimiento de exigirle la debida responsabilidad; reiterar á la Alcaldía de Benifalut que á falta de parientes instruya ella misma de oficio el oportuno expediente como ya se le indicó en 16 de Febrero último, y contestar al Administrador del Manicomio de Gerona que se está procurando con urgencia la justificación de la pobreza de la demente de quien se trata para venir en conocimiento de si el pago de las estancias reclamadas procede so abonen por la familia ó por la Diputación, en cuyo último caso le serán satisfechas en cumplimiento de lo que ya se le tiene comunicado en 16 de Febrero último.

En vista de cuanto manifiesta el Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se autorizó al Arquitecto para que reconozca el desvío que sufran las aguas en el edificio donde aquél se halla instalado y proponga lo necesario á su reparación mediante presupuesto de los gastos que se calculen como más precisos. Accediendo á lo solicitado por el Contador de fondos provinciales, se acordó concederle una licencia de treinta días, que deberá entenderse comenzada desde el día 18 en que por la Presidencia fué provisionalmente autorizado para utilizarla.

En vista de lo expuesto por D. Estanislao Tell, Vocal que fué de esta Comisión y hoy Presidente de la Diputación, se acordó relevarle del encargo que se le hizo para instruir expediente administrativo contra el Conserje D. José Iborra, y en su lugar fué designado el Sr. Huguer. También se acordó unir á sus antecedentes un oficio del Sr. Gobernador en que participa que por el Juzgado de instrucción se ha declarado procesado á dicho Iborra.

A solicitud de los Sres. Fábregas y Ballester los fué concedida una licencia de tres meses, debiéndose llamar en su reemplazo por conducto del Sr. Gobernador á los suplentes á quienes correspondía y resultan serlo los Sres. Pellejá y Boronat, todo con arreglo al art. 92 de la ley y Real orden de 10 de Mayo de 1887.

Finalmente, se acordó celebrar sesión ordinaria el día 30 de los corrientes, á las quince.

#### ACUERDOS INTERINOS

Previa declaración de urgencia, en la forma que exige el art. 98 de la ley Provincial vigente y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación tan pronto como se reúna, se acordó con carácter de interinidad:

- 1.º Aprobar la distribución de fondos propuesta por Contaduría para cubrir las obligaciones provinciales del mes que cursa, con un total de 56.323.27 pesetas; y
- 2.º Quedar enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Mayo último autorizando á la Corporación provincial para adquirir por administración los artículos de consumo necesarios en la Casa de Beneficencia siem-